

## Reemplazo por el accesitario

**Artículo 25.** En caso de muerte, o enfermedad o accidente que lo inhabilite de manera permanente para el ejercicio de sus funciones; o que haya sido inhabilitado o destituido en juicio político por infracción constitucional; o que haya sido condenado mediante sentencia firme a pena privativa de la libertad efectiva por la comisión de delito doloso, el Congresista será reemplazado por el accesitario.

En caso de proceso penal, si el Congresista ha sido suspendido en antejuicio político o se le ha impuesto detención por más de 120 días calendario, y mientras estas situaciones duren, será reemplazado por el accesitario. En tales casos, sus haberes serán depositados en una cuenta especial. Si es absuelto, le será entregada la suma acumulada y recobrará todos sus derechos. En caso de sentencia condenatoria por delito doloso, el monto

depositado revertirá al presupuesto del Congreso.

*(Párrafo modificado. Resolución Legislativa del Congreso 013-2020-2021-CR, publicada el 9 de marzo de 2021)*

En el caso de inhabilitación por enfermedad, el Congresista afectado no dejará de percibir sus haberes durante el período parlamentario correspondiente.

*(Artículo modificado aprobado por el Pleno del Congreso de fecha 6 de marzo de 1998).*

*(Artículo modificado. Resolución Legislativa del Congreso 025-2005-CR, publicada el 21 de julio de 2006).*

*(Artículo modificado. Resolución Legislativa del Congreso 008-2007-CR, publicada el 17 de octubre de 2007).*

(Resolución Legislativa del Congreso 008-2007-CR declarada inconstitucional por el Tribunal Constitucional. STC Exp. 00013-2009-PI/TC del 4 de octubre de 2018.

# REEMPLAZO POR EL ACCESITARIO

El congresista será reemplazado por el accesitario en los siguientes casos:



En caso de proceso penal, si el Congresista ha sido suspendido en antejuicio político o se le ha impuesto detención por más de 120 días calendario, se depositarán sus haberes en una cuenta especial. Si es absuelto, se le entregará la suma acumulada y recobrará todos sus derechos. En caso de sentencia condenatoria por delito doloso, el monto depositado revertirá al presupuesto del Congreso.



**A.** Muerte, enfermedad o accidente que lo inhabilite de manera permanente para el ejercicio de sus funciones.



**B.** Inhabilitación o destitución en juicio político por infracción constitucional.



**C.** Condena mediante sentencia firme de pena privativa de la libertad efectiva por la comisión de delito doloso.

**FUENTE:** ARTÍCULO 25 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
**ELABORACIÓN:** DIDP

**DIDP** Departamento de Investigación y Documentación Parlamentaria

## Carpeta temática:

Designación de parlamentario como ministro de Estado: legislación comparada.

(05/07/2022)

## Informe temático:

Reemplazo de parlamentario integrante de la Mesa Directiva del Parlamento en caso de ser designado ministro de Estado.

(02/05/2023)

## Nota de información referencial:

Sustitución por el accesorio de los congresistas designados como ministros de Estado.

(15/03/2022)

## Referencias Bibliográficas:

**Título:** Manual de actuación de derecho parlamentario autonómico

**Autor:** Visiedo Masón, Francisco y otros.

**Año:** 2012

**Código:** 343.333 M1

**Título:** Manual del proceso legislativo

**Autor:** Robinson Urtecho, Patricia

**Año:** 2012

**Código:** 343.333R71M